

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2569 DE 2022,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00428/2023**

VALPARAÍSO, **martes, 21 de noviembre de 2023**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 194/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. 296 de 2004, y sus modificaciones; los Decretos Exentos N° 39 de 2013, N° 59 de 2022 y N° 118 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2569 de 2022, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal Sardina Austral de la Región de Los Lagos se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por unidad de asignación organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032, inclusive.
2. Que mediante Decreto Exento N° 118 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aumentó la cuota anual de captura del recurso Sardina Austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la Región de Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 59 de 2022, del mismo Ministerio.
3. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 2569 de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería Sardina austral correspondiente a la Región de Los Lagos.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 2569 de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2023, de la fracción artesanal de la pesquería Sardina austral *Sprattus fuegensis*, correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada, por la siguiente:

	Organización	2023%	Sardina austral (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	4,0992%	165,199
2	Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	22,9491%	924,850
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	15,6164%	629,342
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 326-10	5,0914%	205,185
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,8971%	318,253
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	9,0273%	363,801
7	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942	11,2032%	451,490
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10010571	0,7124%	28,708
9	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores, Bolincheros, Acuicultores y Ramos Similares "Ilusión del Mar", Registro Sindical Único 10.01.0876	0,0253%	1,018
10	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	18,9611%	764,134
11	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	3,9155%	157,796
12	Cuota Residual	0,5018%	20,224

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20153946&hash=78ed7>